Firmado digitalmente por MARTINEZ SILVA Laura Isabel FAU 20537630222 soft
Directora General(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.02.2023 12:35:52 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Borja, 10 de Febrero del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000034-2023-DGPC/MC

VISTOS, los Informes Nº 000306-2022-DPHI-RLV/MC y Nº 000035-2023-DPHI-RLV/MC y Hoja de Elevación N° 000074-2023-DPHI/MC y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 31414, establece que "los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. En el caso de los bienes culturales no descubiertos ubicados en el subsuelo y en zonas subacuáticas del territorio nacional, la propiedad de estos es del Estado, la que es inalienable e imprescriptible. Todos los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación ya sean de carácter público o privado, se encuentran subordinados al interés general. El Estado fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como la restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional";

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **EIRBMAV**

promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante expedientes N° 2022-0114442 y N° 2022-0143802, la señora Shirley Yengsee Calderon Castillo, representante legal de la empresa ENTEL PERU SA, solicita autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos: construcción de canalización y el tendido subterráneo de cable de fibra óptica en Av. Garcilaso de la Vega, cuadra 12 lado par, distrito, provincia y departamento de Lima, espacio público conformante de la Zona Monumental de Lima. Adjunta memoria descriptiva y especificaciones técnicas elaboradas por ENTEL, plano de Ubicación, planos de Proyecto, fotografías, entre otra información, para revisión y análisis correspondiente

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas posteriores al periodo prehispánico, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-1.1 y 28-A-1.2 del precitado artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley N° 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo Nº 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2021-MC se incorpora en el procedimiento antes mencionado, el numeral 28-A-1.12 del artículo 28-A-1 del precitado Reglamento de la Ley N° 28296, que refiere lo siguiente: *Cuando la solicitud de autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, implique solo la instalación de servicios públicos complementarios o domiciliarios, la documentación técnica se adecúa al área materia de intervención;*

Que, mediante Informes Nº 000306-2022-DPHI-RLV/MC y Nº 000035-2023-DPHI-RLV/MC (08FEB2023) y Hoja de Elevación N° 000074-2023-DPHI/MC, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, informa haber concluido con la evaluación de los documentos presentados con expedientes N° 2022-0114442 y N° 2022-0143802, advirtiendo que el proyecto corresponde a una intervención en espacio público en Zona Monumental del Lima y por lo que se encuentra bajo los alcances del artículo 22° de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisado mediante Decreto Supremo N 007-2020-MC (05 JUN 2020), artículo 28-A-1,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **EIRBMAV**

y modificado por Decreto Supremo N° 019-2021-MC, siendo el Ministerio de Cultura el ente competente para autorizar este tipo de intervenciones; y que la propuesta comprende la construcción de canalización y el tendido subterráneo de cable de fibra óptica, en Av. Garcilaso de la Vega, cuadra 12 lado par, distrito, provincia y departamento de Lima., involucrando los siguientes trabajos:

- **Construcción de Canalización**:

- Se iniciará el canalizado de **60.00 ml**. desde cámara CR-02 (**en pista**) a la altura del inmueble signado con el número 1236, hasta la altura del inmueble signado con número 1276.
- La excavación de zanja para canalización en pista y vereda, será de dimensiones de **0.45 m. de ancho de zanja y 1.40 m. de profundidad**.
- La reposición de pavimento se establece según lo siguiente:

. Vereda de cemento y sardinel: largo de corte: 4.00m; Ancho de corte: 0.45m; Ancho de reposición (ancho de paño en sitio):1.00m; Área de corte: 4.00m2; Volumen de reposición: 0.6 m3

. Pista de asfalto: largo de corte: 56.00m; Ancho de corte :0.45m; Ancho de reposición: 2.00m; Área de corte: 27.00m2; Volumen de reposición: 5.6 m3

- **Tendido subterráneo de fibra óptica:**

- Se iniciará el tendido subterráneo de **60.00 ml.** de fibra óptica desde cámara CR-02 (**en pista**) a la altura del inmueble signado con el número 1236, hasta la altura del inmueble signado con número 1276
- Se realizará las fusiones, empalmes y pruebas de fusión de empalmes medidas reflecto métricas.

Que, en el Informe Nº 000035-2023-DPHI-RLV/MC se señala que la solicitante presentó documentación para sustentar su solicitud, correspondientes al procedimiento regulado en el artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y que respecto a la inspección, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble ha indicado que se procedió a efectuar una inspección presencial con fecha 11 de noviembre de 2022, sustentando de esta manera lo señalado en el numeral 28-A-1.5 del artículo 28-A-1 del precitado Reglamento; asimismo, es necesario precisar que el expediente cuenta con registro fotográfico de las condiciones actuales del área de intervención, presentadas por la solicitante;

Que, a manera de conclusión la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala en el precitado informe que considera viable la propuesta presentada con los expedientes N° 2022-0114442, N° 2022-0143802, conforme a los siguientes planos presentantes por la solicitante: - Plano de ubicación U-01, - Plano de intervención IT-01 y - Plano de detalle (A-01) ; por ceñirse a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles, sin modificar los acabados del pavimento ni la imagen del entorno urbano; recomendando comunicar a la administrada que se verificará la reposición del material del sector a intervenir, debiendo estos conservar las características del espacio público conformante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **EIRBMAV**

inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-1.2 del artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, conforme a los resultados de la evaluación y opinión técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad del proyecto para la ejecución de inversiones en espacios públicos: construcción de canalización y el tendido subterráneo de cable de fibra óptica en Av. Garcilaso de la Vega, cuadra 12 lado par, distrito, provincia y departamento de Lima; conforme a lo documentación presentada por la solicitante; corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar dichas obras;

Que, mediante Informe N° 000015 -2023-DGPC-JFC de fecha 09 de febrero del 2023, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial del proyecto que implicaría la ejecución de inversiones en espacios públicos: construcción de canalización y el tendido subterráneo de cable de fibra óptica en Av. Garcilaso de la Vega, cuadra 12 lado par, distrito, provincia y departamento de Lima, presentada por la señora Shirley Yengsee Calderón Castillo, como apoderada de la Empresa Entel Perú S.A, con expedientes: N° 2022-0114442, N° 2022-0143802: - Plano de ubicación U-01, - Plano de intervención IT-01 y - Plano de detalle (A-01), de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Precisar que la autorización sectorial emitida en el artículo 1 de la presente Resolución no implica el otorgamiento de derechos reales respecto al espacio en que se ejecutará el proyecto de obra ni menos constituye medio probatorio para ningún trámite de formalización de propiedad.

Para el inicio de la ejecución del proyecto autorizado con el artículo 1 de la presente Resolución, corresponde a la Empresa Entel Perú S.A y/o al/la ejecutante de la obra autorizada, efectuar las coordinaciones pertinentes con los propietarios o administradores de los inmuebles que puedan verse afectados por la ejecución de la referida obra a fin de no vulnerar sus derechos o intereses legítimos, así como con las correspondientes autoridades municipales teniendo en cuenta la competencia del gobierno local en el espacio público materia de intervención.

Artículo 3.- Disponer que la Empresa Entel Perú S.A a través de su apodera y/o el/la ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, remita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución de dichos trabajos, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **EIRBMAV**

Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

El cronograma de ejecución de obras comprende la verificación por parte del personal técnico del Ministerio de Cultura, de la reposición del material del sector a intervenir y la conservación de las características arquitectónicas del espacio público conformante del Patrimonio Cultural de la Nación.

Lo relacionado a cualquier pedido de aprobación o desarrollo del Plan de Monitoreo Arqueológico que se estime necesario efectuar en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, a efectos de evitar cualquier afectación al patrimonio cultural que pudiera hallarse durante la remoción de tierra, deber ser coordinado por la Empresa Entel Perú S.A el/la ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, con la Dirección de Certificaciones, órgano dependiente de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, conforme a su competencia.

Artículo 4.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, a la Dirección de Control y Supervisión, órgano dependiente de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Certificaciones, órgano dependiente de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, para conocimiento y fines pertinentes

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la apoderada de la Empresa Entel Perú S.A, para conocimiento y fines pertinentes, de la misma manera los planos indicados en el artículo 1 de la presente Resolución, con el visado correspondiente; así como notificar la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y PROLIMA, para conocimiento.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **EIRBMAV**